

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ARO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 19 DE ABRIL DE 1965

NUM. 18542

## STANDARD FRUIT COMPANY

### REGLAMENTO Y TARIFAS DE FLETES, PASAJES Y OTROS SERVICIOS

#### CAPITULO PRIMERO

—I—

#### DISPOSICIONES GENERALES

Los transportes por el Ferrocarril de la Standard Fruit Company en Honduras, se regirán de acuerdo con las leyes generales del país y las estipulaciones del presente Reglamento.

La Empresa podrá asimilar todos aquellos artículos o servicios que no se encuentren claramente clasificados en la Tarifa.

También queda autorizada la Empresa para reducir o aumentar los precios de la Tarifa, temporal o permanentemente si así lo demandan los intereses del público o del Ferrocarril, previa aprobación del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas.

—II—

#### PESO BASE PARA CARRO ENTERO

La base para el cálculo de fletes en Carro Entero es de 9.000 kilos y cualquier exceso, sin sobrepasar la capacidad del carro, pagará en la proporción de Carro Entero. Si el carro es sobrecargado por el remitente, éste será responsable por cualquier daño ocasionado al Ferrocarril por esta causa.

El Ferrocarril rehusará mover los carros sobrecargados hasta que el remitente reduzca la carga a la capacidad máxima y cobrará la demora correspondiente.

La capacidad del carro estará claramente marcada en el exterior del mismo.

—III—

#### CARROS ENTEROS

Quando un carro es cargado por un Remitente, no teniendo la Empresa acceso a él, se cobrará como Carro Entero, aunque no se hayan aprovechado los 9.000 kilos que permite la base arriba indicada.

Artículos o mercaderías cuyo peso o volumen son menor de un carro entero (9.000 kilos) pueden ser manifestados como Flete Local, con excepción de vehículos y maquinaria que serán transportados como Carro Entero según clasificación, peso o volumen, reservándose la Empresa el derecho de aprovechar el espacio restante o la diferencia de capacidad del carro ocupado.

Maquinaria será aceptable en Medio Carro siempre que su peso no pase de 4.500 kilos.

—IV—

#### CARGA Y DESCARGA DE FLETE EN CARRO ENTERO

Todo flete en Carro Entero será cargado por el Cargador o Remitente y descargado por el Consignatario, o por el Ferrocarril en casos especiales, cobrándose al interesado por los gastos que ocasione tal operación.

Los Carros Enteros deberán ser cargados por el Remitente dentro del término de 24 horas de haber sido puestos a su disposición y también descargados por el Consignatario dentro de las 24 horas de haber llegado a su destino y puesto también a su disposición.

La Empresa se reserva el derecho de descargar cualquier carro que esté bajo demora, cobrando al interesado el valor de la descarga y el almacenaje correspondiente, de acuerdo con el Reglamento, siempre que tenga urgencia de carros vacíos.

## CONTENIDO

STANDARD FRUIT COMPANY  
Reglamento y Tarifas de Fletes, Pasajes y otros Servicios  
AVISOS

Iguales condiciones se aplicarán a carros suministrados a la Aduana, para conducir carga a los muelles y a los proporcionados al muelle para la Aduana.

La retención de un carro por mayor tiempo del indicado arriba, obligará al interesado al pago de un recargo de L. 10.00 por cada 24 horas o fracción que sobrepase del tiempo permitido. Para los efectos de esta disposición no se contarán los días feriados declarados por la Ley y los días domingos.

A carros enteros cargados con artículos para exportación se les permitirá 48 horas para descarga.

El recargo no se aplicará cuando la demora sea debida a fuerza mayor debidamente comprobada.

—V—

#### RESPONSABILIDADES DEL TRANSPORTE EN CARRO ENTERO

El transporte de carga en carro entero es por cuenta y riesgo del dueño, por tanto, éste debe estibar convenientemente la mercadería y asegurar los carros en la forma que más convenga a sus intereses. El compromiso del porteador se reduce al arrastre del carro, sin perjuicio de sellarlos con sus propios sellos para garantizar el tránsito. El buen estado de los sellos en la Estación de destino exime a la Empresa de toda responsabilidad.

—VI—

#### PESO DE LOS CARROS ENTEROS

Quando los carros enteros procedan, se destinen o pasen por Estaciones donde hay básculas de vía, serán pesados y el flete cobrado de acuerdo con el peso resultante y la tarifa correspondiente, siempre que éste no sea menor que el peso base (9.000 kilos). No se hará ninguna corrección en el manifiesto (Carta de Porte) cuando la diferencia entre el peso declarado y el de báscula no exceda de 100 kilos.

—VII—

#### CONTENIDO DE LOS CARROS ENTEROS

En lo sucesivo será permitido que cualquier comerciante puede cargar en un carro entero, mercaderías de diferentes clases. Se les aplicará la correspondiente tarifa de carro entero a cada una de las clases del contenido. La suma de estos fletes será el valor del flete de dicho carro. Asimismo, varios comerciantes podrán cargar en el mismo carro sus mercaderías, a las cuales se les aplicará tarifa de carro entero a cada una de ellas, siendo entendido que en el lugar de destino la Empresa se reserva el derecho de intervenir en la entrega. También queda establecido que no se aceptarán envíos en estas condiciones de carros que no cubran el peso base establecido. Flete mínimo el de la clase más alta del contenido. Este servicio se exceptúa para las Estaciones donde hay Agente.

#### Descuento para envíos en Lotes de más de 9.000 kilos

Despachos en lotes de carro entero (9.000 kilos o más), se manejarán con un descuento de 10% del valor cotizado en la Tarifa. Estos descuentos son aplicables a los artículos siguientes: Café, Harina del País, Azúcar del País, Cemento del País, Concentrados, Trigo y Artículos importados.

(CONTINUARA)

# AVISOS

## Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de los señores Joaquín Peña Mecho y Enrique González Sicilia, domiciliados en Rua do Beato, 28, ciudad de Lisboa, Portugal, y Asunción, 47, ciudad de Sevilla, España, respectivamente, vengo a pedir se sirva concederles patente, por un período de quince años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN PRODUCTO DESTINADO A SU INCORPORACIÓN A LOS PIENSOS PARA ANIMALES MONOGÁSTRICOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicación que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965. Daniel Casco L." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Herche Smith, súbdito británico, domiciliado en 500, Chestnut Lane, Wayne, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: CETONAS ESTEROIDES Y SUS DERIVADOS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado

Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Herche Smith, súbdito británico, domiciliado en 500, Chestnut Lane, Wayne, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: GONADIENONAS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 A. 65.

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Mack Trucks, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 85 Chestnut Ridge, Ciudad Montvale, Estado de N. J., Estados Unidos de América, según el poder que acompaño respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



(Disés) palabra según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 257.920, fecha de junio de 1920, renovado por veinte años, el 18 de junio de 1940 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege camiones de motor y buses de todas las descripciones; la marca, incluye diseño de color, se aplica o fija a los artículos o a las cajas, empaques, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 A. 65.

antigüedad comercial británica, manufactureros domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## DECISION

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 837.232, de 23 de julio de 1962, inscrito en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege preparaciones y sustancias para uso en lavandería; limpieza, pulido, desengrase y preparados abrasivos; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
19 y 29 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda. En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación mercantil británica, manufactureros domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar, que se verifique el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ULTREX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 848.737 de 6 de mayo de 1963, inscrito en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege champús; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1965.

galpa, D. C., 18 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 A. 65

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Establecimientos Lauzier, S. A., una corporación mejicana, manufactureros domiciliados en José María Rico 221 México 12, Estados Unidos Mexicanos, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## GAM-OH

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general, productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, o a los paquetes, empaques, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, plenas, grabados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Square D. Company, una corporación del Estado de Michigan, manufactureros domiciliados en Executive Plaza, Park Ridge, Illinois, Estados

Unión de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar, que se verifique el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## SQUARE D

según el clisé y conforme al adjunto certificada N° 13.750, del 16 de octubre de 1964, inscrito en la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege máquinas eléctricas, aparatos y sus accesorios, incluyendo aparatos eléctricos, instrumentos eléctricos y partes de los mismos, equipos eléctricos de distribución y equipos eléctricos de control, la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos o a los empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, etiquetas, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Clynol Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en 22 Old Bond Street, Londres, W. 1, Inglaterra, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## TONEX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 8803248, del 16 de mayo de 1960, inscrito en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Henry Sauter F., mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Rafael de Montes de Oca, en la República de Costa Rica y de tránsito en esta ciudad, accionando en concepto de Apoderado Especial de la entidad comercial "Conservas del Campo Limitada", del domicilio de San José, República de Costa Rica, comparezco ante usted muy respetuosamente pidiéndole se sirva verificar el depósito y registro de la marca de fábrica inscrita en Costa Rica con el N° 26189, de fecha 3 de agosto de 1962, consistiendo en la palabra:

## California

que se usará con relieve o sin él, para distinguir productos de fabricación y expendio de alimentos conservados, especialmente leche, alimentos y sus ingredientes. Dicha marca se usará en todo tamaño, color o combinación de colores. Acompaño el poder con que actúo, certificación del anterior registro, certificación de que mi representada llevó antes el nombre de Compañía Procesadora de "Naranja Costa Rica Limitada", clisé y demás documentos de ley. Sustituyo el poder en el Abogado don Rubén Alvarez.—Tegucigalpa, D. C., marzo once de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Henry Sauter F." Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 A. 65.

En general, preparaciones para el cabello; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Norwich Pharmaceutical Company, una corporación del Estado de New York, manufactureros domiciliados en Eaton Avenue, Ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América,

según el poder que obra en esta Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica distinguida con las letras:

## NFZ

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en conformidad con el certificado de registro N° 12543 de 14 de junio de 1962, inscrita en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, sustancias y productos usados en medicina, farmacia, medicina veterinaria e higiene; perfumería y artículos de tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales medicinales, vinos y tónicos; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, marbetes, y en las otras formas, y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 y 29 A. 65.

### A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicita una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda. En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación de New Jersey, manufactureros domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey Estados Unidos de América según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca hondureña de la marca de fábrica denominada:

## CLINORIL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales para uso como diurético y como agente hipotensivo; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen por medio de impresiones grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa Merck & Co., una corporación de New

Jersey, manufactureros domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada

## DECA-INDOCID

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege analgésicos y preparaciones antiinflamatorias, particularmente usadas en el tratamiento de los artritis y desórdenes musculoesqueléticos y condiciones físicas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía A. E. Staley Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Decatur, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## STAYBINO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 510.353, del 31 de mayo de 1949, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege derivados vegetales adhesivos, para la combinación de pinzas de papel y otros ar

teños; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de diciembre de año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Monsanto Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros con domicilio en 800 North Lindeerah Boulevard, ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar, que se registre y deposite la marca de fábrica denominada:

### CHEMSTRAND

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro números 660.842, de 22 de abril de 1958; 716.322 de 6 de junio de 1961; y 724.955, de 12 de diciembre de 1961 inscritos en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; la marca distingue, ampara y protege hilazas, hilos y filamentos de hilazas e hilos; polímeros, formados de fibras sintéticas; materiales resinosos naturales y sintéticos en forma láminas, películas, bandas, tuberías y cuerpos huecos para uso general en artes industriales; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—

Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Douwe Egberts Koninklijke Tabak-fabriek-Koninklijke Handel N. V. domiciliada en Slachtedijk, Joure; Países Bajos, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha



nación con el número 106.222, el 21 de septiembre de 1950, por un período de veinte años, para distinguir: tabaco en rama o manufacturado; consistente en una etiqueta rectangular que lleva en el centro, y en forma prominente, la palabra distintiva "Amphora", y debajo de ella la figura de un ánfora; presentando, además, el nombre del fabricante e indicaciones sobre el producto que ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a las cajetillas, listas, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 A. 65.

demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kimberly-Clark Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Neenah, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 769.185, el 5 de mayo de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: papel de escribir, papel de imprenta y sobres; consistente en la palabra

### SCRIBE

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma

propia en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

19 y 29 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chemische Werke Albert, domiciliada en Wiesbaden-Biebrich, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 485.349, el 18 de mayo de 1936, renovada por diez años a contar del 16 de marzo de 1956, para distinguir: medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, medios para la destrucción de insectos y hierbas (insecticidas), desinfectantes y sustancias para

la conservación de alimentos; consistente en la palabra:

### TURGASEPT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 29 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chemische Werke Albert, domiciliada en Wiesbaden-Biebrich, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 298.349, el 2 de noviembre de 1922, renovada por diez años a contar del 1º de junio de 1962, para distinguir: medicamentos, vendajes, drogas farmacéuticas, medios para la destrucción de hierbas e insectos, sustancias para la conservación de alimentos, y desinfectantes; consistente en la palabra:

### EUKLIMAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

19 y 29 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

cienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### TIBO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 837779 del 8 de agosto de 1962, inscrito en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica, en Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege jabones, perfumes, preparaciones para el tocador no medicinales, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos mismos o a sus envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Estado de Illinois, manufactureros domiciliados en Fourteenth Street, Sheridan Road, North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según poder que obra en esa Secretaría

Esta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## RAPI-LENTA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general preparaciones farmacéuticas, medicinales y veterinarias de todas clases; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas, envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de New Jersey, manufactureros domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## BEN INDOCID

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege analgésicos y preparaciones anti-inflamatorias, particularmente usadas en el tratamiento de la gota, gota artrítica y artritis y trastornos musculoesqueléticos y condiciones afines; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos y en las otras for-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía C. F. Hathaway Company, una corporación del Estado de Delaware, con Oficinas principales en 10 Water Street, ciudad de Waterville, Estado de Maine, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

*Hathaway*

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 363.696, inserto el 3 de enero de 1939 y renovada el 3 de enero de 1959, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege trajes para hombres, camisas y sacos sport, camisetas, calcancillos, pijamas y camisas de dormir; ropa interior para mujeres, sayas, enaguas y vestidos de dormir; la marca, sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos, cajas, paquetes, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

mas y modos generalmente acostumbrados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Casa Industrias Químicas, S. A., una corporación salvadoreña domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Apartado 1036, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

## CALMADIN

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de

registro N° 10670 del 30 de agosto de 1963, inscrito en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege drogas de todas clases, productos farmacéuticos, químicos y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—

En representación de la Casa Industrias Químicas, S. A., una corporación salvadoreña domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Apartado 1036, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CALMATOS

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 10699 del 30 de agosto de 1963, inscrito en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege drogas de todas clases, productos farmacéuticos, químicos y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Casa Industrias Químicas, S. A., una corporación salvadoreña domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Apartado 1036, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CONTROLIN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 10668 del 29 de agosto de 1963, inscrito en la Oficina de Patentes, Marcas de

Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege drogas de todas clases, productos farmacéuticos, químicos y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Casa Industrias Químicas, S. A., una corporación salvadoreña domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Apartado 1036, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## SALVEX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 10618 del 19 de agosto de 1963, inscrito en la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de la República de El Salvador, marca que ampara, distingue y protege drogas de todas clases, productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, productos veterinarios y desinfectantes; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a las envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen - Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, compareciendo pidiendo el registro de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

ca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen - Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, compareciendo pidiendo el registro de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

## SOMPALIN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos: preparados farmacéuticos, que fabrica; la que usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los productos, envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas, y los demás documentos requeridos por la ley, rogando en su oportunidad el acuerdo correspondiente lo aquí pido.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la "Canadian Hoechst (1964) Limited", domiciliada en Montreal, Quebec, Canadá, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, compareciendo pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

## TERBOLAN

la que usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: preparados

farmacéuticos; se aplica a los productos, propaganda, envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas requeridas por la ley, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo correspondiente, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Roneo Limited, compañía británica, domiciliada en Roneo, House, Lansdowne Road, Croydon, Surrey, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, bajo los números: 842.922, 842.923 y 842.929, el 14 de diciembre de 1962, por un período de siete años; para distinguir paneles, cornisas, marcos de ventanas y puertas, manijas para puertas, cerraduras, alidabas, cajas para escrituras y cajas para dinero; anaquiles celosías, cortinas, puertas cubiertas, arcos, mostradores, gabinetes y alacenas; índices en tarjetas, guías para índices (papelería), planes para indicadores de índices (papelería), tarjetas para índices o archivos; porta tarjetas de índices contenedores de tarjetas para índices y gabinetes para índices, no siendo en la naturaleza de muebles, y partes para dichos artículos; tipos de imprenta, planchas para imprimir y láminas para imprimir; archivadores de metal, escritorios de metal, mesas de metal, alacenas de metal, todos en la clase de muebles; sillas y asientos, y partes y accesorios para los mismos; consistente en las palabras:

## RONEO VICKERS

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estereciéndola, estampándola por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc domiciliada en 22 Avenue Montaigne, Paris 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 510.486, el 10 de enero de 1963, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos, especiales o no; materiales para vendas, desinfectantes, y productos veterinarios; consistente en la palabra:

## HEXOMEDINE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. 65.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintinueve de abril entrante a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: "Un lote de terreno, situado en el barrio "El Perpetuo Socorro" de esta ciudad, con ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinticinco centímetros, con lote número "21"; al Sur, ocho metros

cinco centímetros, con lote número "19"; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote N9 "80"; y, al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número "75". Hay construida sobre el anterior lote, una casa compuesta de dos piezas de bahaque, y una pieza más pero de piedra". El dominio del inmueble relacionado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento con los números 393, folios 484 y 485 del Tomo 122 a favor de Juan Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado fue vendido por el Perito José Ramírez Soto en veintidós mil quinientos exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras exactos, intereses y costas del juicio que Juan Núñez Chávez es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., jueves 4 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA, Srio.

Del 22 M. al 20 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintinueve de abril entrante a las diez de la mañana, se rematarán, en pública subasta los inmuebles, que a continuación se describen: 1º—Ochenta y seis caballerías de tierras con nueve mil setecientas veinticinco diezmilésimas de caballería, medida antigua, situada en la Aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de la Municipalidad de Catacamas, quebrada de "Los Mescaleros" y Río Guayape de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Quebrada de "Guajiniquel"; 2º—Seenta caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, en Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río "Guayape" y montaña nacional; al Oriente, terreno de Catacamas; y al Poniente, sitio del Jungullo, jurisdicción de "El Paraíso"; 3º—Catorce caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de San Francisco de "El Corral", jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, limitado: al Norte, encuentro de los Ríos Juticalpa y Guayape y tierras de "La Esquilada"; al Sur, serranía nacional; al Oriente, tierras del Capitán Julián Cáliz, hoy sitio de San Felipe; y al Poniente, cordillera nacional; 4º—Seis caballerías de tierra, se-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica

de antigüedad, en el sitio "Los Mezcales", jurisdicción de Juticalpa, Quezaco limitada: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Oriente, serranía nacional, y al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape; pertenecientes a "La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L.", inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de Quezaco, con los números siguientes: el Primer Inmueble bajo el N° 472, Folio 384 y 385, Tomo 2°; el Segundo Inmueble con el asiento N° 469, Folio 383 del Tomo 2°; el Tercer Inmueble N° 470, Folio 383 y 384, Tomo 2°; y el Cuarto Inmueble N° 471, Folio 384 del Tomo 2°, fueron valoradas por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de Sesenta mil Ochocientos lempiras, las ciento sesenta y seis caballerías. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras, con noventa y nueve centavos, intereses y costas, que La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deudora Aurelio Zavala Turcios. Todo lo que se pone en conocimiento del público en general en demanda de postores. Se advierte que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., martes 23 de marzo de 1965

LEO VALLADARES L. Secretario.

Del 24 M. al 20 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que en la audiencia del día viernes treinta de abril de este año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en continuación: Un terreno conocido como Santa Catalina de la Hija Vieja, hoy denominado Las Pastores, ubicado en la jurisdicción del municipio de Cedros, en este departamento, con una extensión superficial de quinientas noventa y tres y mil quinientos ochenta y tres cuadrados, que limita al Norte, con San Antonio de la Antigua; al Sur, terrenos de Susana; al Este, terrenos de Nuestra Señora del Carmen, y al Oeste, terrenos de Moya y Scaguara. El anterior inmueble está inscrito bajo el N° 413, folios 673 y 674, de Tomo 62 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor del difunto Arturo Lainez Espinosa. El anterior inmueble fue valorado por el Perito Ingeniero Marco Tulio Borliza, en la cantidad de ciento setenta mil lempiras exactas. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de ochenta mil ciento noventa y tres lempiras, con noventa y tres centavos, intereses pactados y costas de juicio, que el que fue don Arturo Lainez Espinosa, es en deudor a don Membreño Ferrera. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público, en demanda de postores y, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 29 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA, Secretario.

Del 21 M. al 20 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Despacho el día lunes veintiséis de abril del año en curso, a las nueve y media de la mañana se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una Planta Generadora de Energía Eléctrica, compuesta de un motor S h u t e r S D L N° 95378; un generador marca Sc t t, de 3.5 voltios de 4.8 Kwts N° 213245 y otros accesorios", dicho inmueble es de propiedad del señor Héctor Díaz S., y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Díaz S., es en deudor al señor Manuel Stefan. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ochocientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1965.

ANGEL H. AMADOR, Srío.

Del 7 al 24 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día lunes diez de mayo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que a continuación se describe: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de plywood, con dos pisos, el primero tiene sala-comedor, cocina, cuarto para el servicio, cuarto para bodega, responsa y servicios sanitarios para sirvientes; el segundo piso tiene una sala para descanso, tres dormitorios y baño de azulejos; estas mejoras se encuentran sobre un terreno marcado con el número "5" (cinco) de la Lotificación "Reparto Patti" en El Hatillo, Distrito Central, inscrito todo lo anterior a favor de Luis Marichal Streber, bajo el N°... 564, folios 453 y 454, Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. Las partes de común acuerdo valoraron el inmueble anteriormente descrito, en sesenta y cinco mil seiscientos sesenta lempiras (L 65,660.00). Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras con sesenta y dos centavos de lempira que Luis Marichal Streber es en deudor a la Sociedad Mercan-

**Nota de la Administración**

**Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solista y, si posible fue a máquina.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Arturo Humberto Barahona, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Nueva Armenia, en este departamento, solicitando se le extienda título supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Ateriza Negra, el cual hasta antes de su partición formó parte del terreno denominado El Coyolar, en la jurisdicción del municipio de Nueva Armenia, de este departamento, el cual lote de terreno se encuentra debidamente cercado y sembrado de zacateñas, y mide aproximadamente de cinco a seis manzanas de extensión, limitando así: Al Norte, camino real que conduce a San Juancito; al Sur, con propiedad que fue de Tiburcio Ortega y que actualmente es de Gilberto Barahona; al Oriente, con el Cerro de Las Latas; y, al Poniente, con propiedad de Tiburcio Ortega y Camino Real que conduce a San Juancito. El terreno descrito lo hubo por compra que hizo a los señores Jorge René Barahona Aguilera y Angel Barahona Aguilera, conforme Instrumento Público que acompaña. Los otorgantes Barahona Aguilera, hubieron el dicho lote en virtud de adjudicación de bienes hereditarios, en la herencia intestata de Luis Antonio Barahona, cuya adjudicación se encuentra registrada en cuanto a los inmuebles registrables, número

Leo Valladares L. Srío.

Del 7 A. al 7 M. 65.

**TITULOS SUPLETORIOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Arturo Humberto Barahona, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio de Nueva Armenia, en este departamento, solicitando se le extienda título supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Ateriza Negra, el cual hasta antes de su partición formó parte del terreno denominado El Coyolar, en la jurisdicción del municipio de Nueva Armenia, de este departamento, el cual lote de terreno se encuentra debidamente cercado y sembrado de zacateñas, y mide aproximadamente de cinco a seis manzanas de extensión, limitando así: Al Norte, camino real que conduce a San Juancito; al Sur, con propiedad que fue de Tiburcio Ortega y que actualmente es de Gilberto Barahona; al Oriente, con el Cerro de Las Latas; y, al Poniente, con propiedad de Tiburcio Ortega y Camino Real que conduce a San Juancito. El terreno descrito lo hubo por compra que hizo a los señores Jorge René Barahona Aguilera y Angel Barahona Aguilera, conforme Instrumento Público que acompaña. Los otorgantes Barahona Aguilera, hubieron el dicho lote en virtud de adjudicación de bienes hereditarios, en la herencia intestata de Luis Antonio Barahona, cuya adjudicación se encuentra registrada en cuanto a los inmuebles registrables, número

mero 146 Folio 210 al 212 del Tomo 182 del Registro de la Propiedad de este departamento. Que careciendo de título de dominio inscribible, viene por este medio a solicitar se le extienda título supletorio. Que propone acreditar con los testigos: Guillermo Sierra, Urbano López y Ribaldo Sierra, se manda a publicar por tres veces, una cada treinta días, para conocimiento del público.—Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1964.

ANGEL H. AMADOR, Srío.

19 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de enero del corriente año, se presentó este Despacho, el señor Angel Barahona Castillo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio y vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de más o menos quince manzanas de extensión superficial, situado en la aldea de Baracoa, de esta comprensión municipal, y que limita así: al Norte, con terreno de Santiago Martínez; al Sur, con terreno de Arcadio Peña; al Este, con terreno del peticionario o sea yo, Angel Barahona Castillo, y al Oeste, con terreno de Josefa viuda de Morris, línea férrea por medio. Dicho lote de terreno está cercado con alambre o sea por tres rumbos, a excepción del Este, por colindar con terreno del mismo solicitante es completamente plano y está cultivado de café y árboles frutales, y no tiene antecedente inscrito. Para acreditar la posesión del lote de terreno que se trata, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años, el peticionario propuso la declaración de los testigos Roque Paz, Cuertino Deras, Félix de Jesús Ortiz, casados, comerciantes, y doña Josefa viuda de Morris, soltera por viudez, domicilios domésticos; todos mayores de edad y propietarios de bienes inmuebles, ubicados en la aldea de Baracoa, de esta jurisdicción.—Puerto Cortés, 10 de marzo de 1965.

WILFREDO GAYTÁN, Srío.

19 A. y 19 M. 65.

**Incorporación de Patentes**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Union Carbide Corporation, domiciliada en 270 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New

York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Bélgica, con el número 632.818, el 24 de mayo de 1963, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: UN MÉTODO PARA SOLDAR UNA PLURALIDAD DE CAPAS SUPERPUESTAS DE PELÍCULA TERMOPLÁSTICA del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 A. y 19 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 2 de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Rhone-Poulenc, S. A., domiciliada en Avenue Montaigne, París, Francia, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Bélgica, con el número 571.291, el 17 de marzo de 1959, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: Nuevos Derivados del Imidazol y su Preparación, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para

# CONVOCATORIA

## La Sociedad "Distribuidora de Vehículos, S. A."

De acuerdo con lo que disponen sus Estatutos, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará el día viernes 30 del mes de abril de 1965, a las 7 de la noche, en las oficinas de la Sociedad situadas en los altos del Almacén Fléfil, en esta ciudad, en la que se conocerán y tratarán los asuntos siguientes:

- 19—Informe del Consejo de Administración.
- 20—Discusión, aprobación o modificación del Balance.
- 21—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el día 19 de mayo a la misma hora y en el lugar antes especificados, con los accionistas que concurran.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Del 7 al 30 A. 65.

# CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Laboratorios Finlay, S. A., por este medio, se permite Convocar a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en su propio local en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a las 2 de la tarde del día miércoles 28 del presente mes de abril, para tratar de los asuntos a que refiere el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas que concurran el día siguiente hábil en el mismo local y hora.—San Pedro Sula, 5 de abril de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

5, 9 y 19 A. 65.

# CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Equitativa de San Pedro Sula, S. A., dando cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión de Directores, el día 6 de abril de 1965, invita a todos sus Accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 4 de mayo a las 3: 30 p. m. y en sus propias oficinas. El punto a tratar será la ampliación del Capital de la Compañía (Art. 169 del Código de Comercio). Si para el día fijado en la Convocatoria, no se reúne el quórum que demandan los Estatutos y la Ley, la sesión se realizará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,  
Secretario del Consejo de Administración.

Del 9 A. al 4 M. 65.

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ

19 A. 55.

## SOLICITUD DE CONCESION

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se Solicita una Concesión de Pesca.—Sr. Ministro: Yo Héctor Ca-

raccioli Moncada, mayor de edad, casado, Militar de Aviación y empresario y de este vecindario, con el acatamiento debido, vengo ante usted a solicitar que previos los trámites legales, se me otorgue una concesión para pescar en aguas territoriales nacionales en el Océano Atlántico. Para este efecto me permito proponer a la consideración de esa Secretaría de Estado las siguientes bases:

1°—La zona destinada para la pesca en el Océano Atlántico, se-

rá desde la Bahía de Puerto Cortés, hasta la desembocadura del Río Wans Coco o Segovia, rumbo Norte, hasta donde se extienden los derechos legítimos de Honduras, comprendiéndose en el mar territorial el lecho y subsuelo de la plataforma submarina, zócalo continental e insular y otras áreas que corresponden a la soberanía de Honduras.

2°—Esta concesión se dedicará a la explotación de la pesca del camarón, langosta, langostino, ostras, caracoles, peces y toda clase de mariscos permitidos por la ley.

3°—El plazo de esta concesión será de cinco años, a partir de la fecha en que fuere aprobada.

4°—El capital inicial de la Empresa será de "cincuenta mil lempiras", pudiendo ser ampliado este capital de conformidad al ensanchamiento y auge de la Empresa.

5°—Para el desarrollo de esta Empresa cuento con un número de, hasta cincuenta barcos adecuados para tal fin, y con el equipo necesario para este tipo de faena.

6°—El domicilio de mi Empresa, será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

7°—La Empresa tiene, además, plantas procesadoras para mariscos, equipos de refrigeración ya instalados en tierra y otros enseres necesarios para la operación de la misma.

8°—Para el desarrollo de la Empresa, solicito de la manera más atenta, se me otorgue libre introducción de materiales para construcción de las plantas de almacenamiento, taller de reparaciones, fábricas de hielo, diques de reparación de barcos y, en general, cualquier maquinaria, sus repuestos y materiales que sean indispensables que sean necesarios

# CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Aceros Industriales, S. A., por este medio, se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de Cementos de Honduras, S. A., en San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las tres de la tarde del día jueves, 22 de abril, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas que concurran el día siguiente hábil en el mismo local y hora.—San Pedro Sula, 31 de marzo de 1965.

MIRTA MC NAB,  
Secretaria.

3, 19, 21 A.—65.

# CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Reyna, S. A., convoca a sus accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 28 de abril a las 3.30 p. m. y en sus propias oficinas, para tratar el siguiente asunto:

Arto. 169: inciso i), Modificación de la Escritura Social y Estatutos.

Si para el día fijado en la Convocatoria no se reúne el quórum que exigen los Estatutos y la ley, la sesión se realizará al día siguiente con los que asistan.

JUAN de MALTA MAZIER,  
Consejo de Administración.

10, 19, 20, 24, 26 y 27 A. 65.

para el desarrollo de la industria. Es entendido que antes de hacer cualquier pedido se solicitará la libre introducción al Ministerio de Recursos Naturales, en forma legal, para que una vez tramitado, la Secretaría de Economía y Hacienda conceda el libre registro solicitado.

9°—El personal ocupado en el trabajo de la Empresa, será de

nacionalidad hondureña, de acuerdo con lo que prescribe la ley.

10.—Será motivo de caducidad de la concesión, la falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones consignadas en la Ley de Pesca y en los Reglamentos de Salubridad y Policía.

11.—El plazo para iniciar mis operaciones será de seis meses, a partir de la aprobación de esta concesión.

Por todo lo expuesto, muy respetuosamente pido: que se admita la presente solicitud, se le dé el trámite que señala la ley, se haga la publicación correspondiente y una vez arreglada a derecho se celebre el contrato correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1965.—Héctor Caraccioli Moncada".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

HECTOR MOLINA GARCIA,  
Ministro de Recursos Naturales

7, 19 y 29 A. 65.

## COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.03	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Dórdobas	0.282857	0.287148	0.285714		0.282857	0.287148
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

## COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9775	1.9550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.